



CONVENIO MODIFICATORIO DE "EL CONTRATO" FFM-035-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FIFOMI, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN LO SUCESIVO "**EL FIDEICOMISO**", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ANTONIO QUESADA PALACIOS, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 26 de julio de 2022 "**LAS PARTES**" formalizaron el contrato FFM-035-2022 relativo al SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FIFOMI, al que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula **SEGUNDA "LAS PARTES"** convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad total mínima de **\$49,500.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes del I. V. A. y la cantidad total máxima de **\$99,000.00** (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes del I. V. A., menos las retenciones que en su caso correspondan.
3. Que en la cláusula **CUARTA "LAS PARTES"** convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del 12/07/2022 al 31/12/2022.
4. Que en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "**LAS PARTES**" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "**EL FIDEICOMISO**", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
5. Que mediante oficio N° GCN/227/2022 el Administrador del Contrato, instruyó que "**EL FIDEICOMISO**" requiere continuar con el SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FIFOMI, remitiendo para ello la aceptación del proveedor de fecha 12 de diciembre de 2022.



DECLARACIONES

1. **"EL FIDEICOMISO"** declara que:

- 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN con R.F.C. CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de **"EL CONVENIO"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL FIDEICOMISO"** suscribe "EL CONVENIO" el C. GERARDO BERNARDO CUBRÍA BERNARDI, en su carácter de GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, con R.F.C. CUBG581217E35, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un



comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos de **"EL CONTRATO"** y **"EL CONVENIO"**.

- 1.4. **"EL CONVENIO"** se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, así como los artículos 91 y 92 de **"EL REGLAMENTO"**.
- 1.5. Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33901** "Subcontratación de Servicios con terceros".
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFM9002036FO**.
- 1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona FISICA, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacido en la Ciudad de México, en fecha 29 de enero de 1965, con capacidad jurídica suficiente para obligarse en el presente contrato, identificado con el nombre JOSÉ ANTONIO QUESADA PALACIOS, con registro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la plataforma PROCURA, de la actividad, SERVICIOS.

2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Cda. San Carlos 5, Fraccionamiento la Herradura, Huixquilucan, México, C. P. 52784.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO", para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Se conviene entre "**LAS PARTES**" que los importes que "**EL FIDEICOMISO**" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliará conforme a lo siguiente:

- "EL CONTRATO":

Mínimo **\$49,500.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

Máximo **\$99,000.00** (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

- "EL CONVENIO":

Mínimo **\$9,900.00** (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

Máximo **\$19,800.00** (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

- EN CONJUNTO:

Mínimo **\$59,400.00** (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

Máximo **\$118,800.00** (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL FIFOMI, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifique en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 14 de diciembre de 2022.

POR:

"EL FIDEICOMISO"

**NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

POR:

"EL PROVEEDOR"


C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA
APODERADA GENERAL


C. JOSÉ ANTONIO QUESADA PALACIOS
POR SU PROPIO DERECHO


C. GERARDO BERNARDO CUBRÍA
BERNARDI
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
ÁREA CONTRATANTE